

tivas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Francisco S. de Tejada.—José Cordero de Torres.—Ignacio S. de Tejada.—Pedro F. Valladares.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 24 de junio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.299 promovido por «Perfumería Gal, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.299, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Perfumería Gal, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de febrero de 1958, se ha dictado con fecha 12 de mayo pasado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: que estimando el recurso interpuesto por Perfumería Gal, S. A., contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho y su confirmación tácita, debemos declarar y declaramos la invalidez en Derecho de tal Orden, que concedió el registro de la marca número ciento noventa mil seiscientos cuatro, que deberá quedar sin ningún valor ni efecto; sin imposición de costas.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se deniega autorización de traslado de maquinaria de «Electrometalúrgica del Agueda, Sociedad Anónima», de Salamanca a Villagarcía de Arosa (Pontevedra).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Otero Goyanes, en solicitud de autorización para trasladar la maquinaria de la sección de ferroaleaciones de la fábrica «Electrometalúrgica del Agueda, S. A.», de Salamanca a la factoría «Metalúrgica del Noroeste, S. A.», en Villagarcía de Arosa (Pontevedra), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud;

Resultando que el peticionario tenía concedido un derecho de opción de arrendamiento de la citada maquinaria, que quedó caducado el 14 de septiembre de 1960, sin haber ejercitado dicho derecho;

Resultando que durante el periodo de información pública se han presentado escritos de oposición de los productores de la fábrica «Sociedad Española de Carburos Metálicos, S. A.», y de «Electrometalúrgica del Agueda, S. A.», que retira para seguir otra vía;

Vistos los informes de los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros de Salamanca y La Coruña y de la Sección M XI de este Centro directivo;

Considerando que en 14 de septiembre de 1960 el plazo para la opción de arrendamiento ha quedado caducado, sin que haya constancia de haber sido prorrogado,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934), por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946), ha resuelto denegar a don José Otero Goyanes la autorización para trasladar la maquinaria de la sección de ferroaleaciones de «Electrometalúrgica del Agueda, S. A.» a la factoría «Metalúrgica del Noroeste, S. A.», en Villagarcía de Arosa (Pontevedra).
Contra esta Resolución cabe recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Ministro de Industria en un plazo de treinta días a partir de la fecha de notificación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado al peticionario y a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1961.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Salamanca.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras que se citan.

Se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de «Red de saneamiento de Papatrigo (Ávila)».

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a novecientas sesenta y tres mil trescientas cuarenta y dos pesetas con setenta y un céntimos (963.342,71 ptas.).

El proyecto y el pliego de condiciones de la subasta podrán examinarse en las oficinas centrales del Servicio de Concentración Parcelaria, en Madrid (calle de Alcalá, número 54), y en la Delegación de dicho Organismo en Salamanca (Calvo Sotelo, número 1) durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid en las oficinas centrales del Servicio de Concentración Parcelaria, el día 26 de julio de 1961, a las trece treinta horas, ante la Junta Calificadora presidida por el Secretario Técnico, y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado quinto del pliego de condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de diecinueve mil doscientas sesenta y seis pesetas con ochenta y cinco céntimos (19.266,85 ptas.), y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 22 de julio de 1961.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

«El que suscribe, en su propio nombre (o en representación de según apoderamiento que acompaña), vecino de provincia de con documento de identidad que exhibe y con domicilio en calle de número enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata publicada en se compromete a llevar a cabo las obras de por la cantidad de pesetas (en letra y número) ajustándose en un todo al pliego de condiciones de la subasta y a los de condiciones facultativas del proyecto, que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)»

Madrid, 26 de junio de 1961.—El Director.—2.652.

RESOLUCION de los Servicios de Jaén de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado por la que se señalan lugar, fecha y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas que se citan.

El Decreto del Ministerio de Agricultura de 4 de marzo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de marzo de 1955) de-

clara la repoblación obligatoria y necesidad y urgencia de ocupación a efectos de repoblación forestal de la finca «El Chortal», del término municipal de Aldeaquemada, de la provincia de Jaén.

Tramitado el expediente de acuerdo con el referido Decreto, y de conformidad con la norma segunda del artículo 32 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se hace pública por medio del presente anuncio la fecha y hora en que ha de levantarse el acta previa de ocupación de la citada finca «El Chortal», fijándose para este acto el día 12 de julio próximo, a las diez de la mañana.

La finca a ocupar consta en este Servicio como propiedad de los herederos de don Eleuterio Risoto Peter, con una superficie de 467,85 hectáreas siendo sus límites los siguientes: Norte, antigua vía romana que de Mojón Blanco a Aldeaquemada y sirve de límite común con la finca «La Desesperada»; Este, fincas «Cerro de Munuera», «Huerto El Chortal» y «El Ibreño»; Sur, término municipal de Vilches y finca «El Palanco y Herrerías»; y Oeste, fincas «El Lentisco» y «La Hoz de las Tasajeras».

El acto, que se realizará en el lugar de situación de la finca, se ajustará a lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa, debiendo asistir el representante de la Administración Pública y Perito, el señor Alcalde de la localidad donde radica la finca o el Concejal en quien delegue, precisamente por escrito; herederos de don Eleuterio Risoto Peter y demás interesados, que podrán ser acompañados de Perito y de Notario, si lo estiman necesario, a su cargo.

Jaén, 24 de junio de 1961.—El Ingeniero Jefe, E. de Simón.—2.946.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Junta Económica de la Dirección General de Protección de Vuelo por la que se convoca subasta para la adquisición de un puente grúa.

Se convoca subasta pública para la adquisición del siguiente material:

Expediente número 62: Un puente grúa de 5.000 kilos y 11 metros de luz, con un precio límite de 150.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como el modelo de proposición, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta Económica de esta Dirección General (Edificio del Ministerio del Aire, cuarta planta), los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, en sobre cerrado y lacrado, serán presentadas por los señores licitadores ante la Junta Económica, que a tal efecto se reunirá en la Dirección antes indicada (Sala de Juntas), el día 26 del próximo mes de julio, a las once horas.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.
Madrid, 24 de junio de 1961.—6.059.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 23 de junio de 1961 por la que se autoriza a la entidad «Oleo Metalgráfica del Sur, S. A.», de Linares (Jaén), para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases destinados a la exportación con productos de la industria de sus clientes fabricantes de los mismos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por la entidad «Oleo Metalgráfica del Sur, S. A.», establecida en Linares (Jaén), solicitando autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases destinados a la exportación con productos de la industria de sus clientes fabricantes de los mismos;

Vistos los informes que se han emitido, favorables a la referida petición;

Resultando que con referencia a la misma no se ha producido reclamación alguna;

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en las de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigor,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se concede a la entidad «Oleo Metalgráfica del Sur, Sociedad Anónima», de Linares (Jaén) el régimen de admisión temporal para la importación de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación.

La cantidad a importar será de 3.000.000 de kilogramos de hojalata en blanco, sin obrar, siendo el origen de esta primera materia Francia, Inglaterra, Estados Unidos, Italia y Bélgica, y el destino de la mercancía elaborada podrán ser todos los países con los que España mantenga relaciones comerciales, previo planteamiento de las operaciones ante la Dirección General de Comercio Exterior.

2.º La importación de la hojalata se verificará por la Aduana de Sevilla, que tendrá el carácter de Aduana matriz a los efectos reglamentarios, y las exportaciones de los envases se realizarán por la citada Aduana y por las de Cádiz y Huelva.

3.º La transformación que se autoriza por la presente concesión se verificará en la fábrica propiedad de la entidad solicitante, sita en la avenida de Andrés Segovia, número 21, de Linares (Jaén).

4.º A los efectos de contabilización de la presente admisión temporal, se tendrá en cuenta que las exportaciones serán realizadas por los clientes colaboradores de la entidad beneficiaria, que utilizarán los envases fabricados para la exportación de sus productos, sirviendo como justificante para datar la cuenta de admisión temporal las certificaciones de las citadas exportaciones.

5.º La entidad concesionaria prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios y demás impuestos de los productos que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

6.º Con arreglo a lo prevenido en la Real Orden de 3 de mayo de 1909, la cantidad a deducir del peso de la hojalata importada en concepto de mermas y desperdicios, será el 5 por 100, viniendo obligada a ingresar en firme en el momento de verificarse la importación el pago de los derechos correspondientes a dichas mermas y desperdicios y al afianzamiento de los derechos arancelarios del líquido resultante de aquella deducción.

7.º Para la presente concesión serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados tercero, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 21 de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado tercero, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de primero de agosto de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dice guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1961.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 23 de junio de 1961 por la que se autoriza a don Francisco Sánchez López, de Murcia, el régimen de admisión temporal para la importación de 25.000 kilogramos de piña en fresco y enlatada y de 50.000 kilogramos de peras, igualmente enlatadas y al natural, para su transformación en ensalada o cocktail de frutas, con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Don Francisco Sánchez López, de Murcia, ha solicitado el régimen de admisión temporal para la importación de piñas americanas o ananás en fresco o en almíbar, así como la de peras tipo «Williams», para su transformación en ensalada o cocktail de frutas, con destino a la exportación. Dicha importación consistirá en 25.000 kilogramos de piña y 50.000 kilogramos de peras, siendo el origen de las mercancías importadas y destino de las exportadas todos aquellos países que mantengan relaciones comerciales con España, previo planteamiento ante la Dirección General de Comercio Exterior.

Vistos los informes sobre la referida petición de los Organismos consultados al efecto, emitidos en su totalidad en sentido favorable a la concesión de la admisión temporal solicitada;

Considerando que por Decreto 1135, de 9 de julio de 1959,